



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO 01 DEL 2022 (FEBRERO 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO MUNICIPAL 02 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 313, Ley 136 de 1994, artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del estado lo siguientes:

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)”. (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 209 de la Constitución establece los principios de la función administrativa así:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el artículo 333 *“la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando*

ACUERDO 01 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 1 de 5



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar el precepto constitucional señalado en antecedencia, a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones legales de los Municipios, señalando, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que le correspondan; promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; *solucionar las necesidades insatisfechas y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio. del Municipio.* (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que la ley 1014 de 2006, en su artículo 12 establece los objetivos específicos de la formación para el emprendimiento y los define como: "*Son objetivos específicos de la formación para el*

emprendimiento: a) Lograr el desarrollo de personas integrales en sus aspectos personales, cívicos, sociales y como seres productivos, b) Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia, c) Promover alternativas que permitan el acercamiento de las instituciones educativas al mundo productivo, d) Fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro así como orientar sobre las distintas formas de asociatividad."

Que el artículo 18 de la ley 1014 de 2006, "*De fomento a la cultura del emprendimiento*" establece: "*El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras."*

Que la Política de Emprendimiento Nacional tiene cinco objetivos estratégicos, que de conformidad con lo establecido en la ley 1014 de 2006 son:

"(...)

- *Facilitar la iniciación formal de la actividad empresarial.*
- *Promover el acceso a financiación para emprendedores y empresas de reciente creación.*
- *Promover la articulación interinstitucional para el fomento del emprendimiento en Colombia.*
- *Fomentar la industria de soporte "no financiero", que provee acompañamiento a los emprendedores desde la conceptualización de una iniciativa empresarial hasta su puesta en marcha.*
- *Promover emprendimientos que incorporan ciencia, la tecnología y la innovación.*

ACUERDO 01 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 2 de 5



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que las mipymes representan el 99.6% del tejido empresarial y generan el 79.1% del total del empleo en Colombia¹. Con la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y demás decretos en la respectiva materia, se establecieron las diferentes medidas específicas para el alivio de obligaciones financieras, tributarias, de protección al empleo:

"Que en el contexto de las medidas tributarias que puedan adoptarse en desarrollo de los poderes que confiere la emergencia, el Gobierno nacional considera necesario analizar todas las medidas tributarias necesarias para afrontar la crisis y en particular la de otorgar beneficios tributarios, con el fin de promover las industria y comercio del país que generen fuentes de empleo que permitan absorber fuerza laboral afectada por esta pandemia."²

Que de acuerdo con el *análisis de políticas de apoyo a Pymes para enfrentar la pandemia COVID-19 en América Latina* presentado por la CEPAL para el año 2021, para Colombia se pudieron identificar a diciembre de 2020, 29 medidas de apoyo al funcionamiento y reactivación de las actividades económicas de las cuales estas se dirigen a otorgar créditos a través de las categorías de financiamiento, liquidez, empleo y apoyo a la producción.

Que ante la actual situación económica mundial y el difícil panorama que se vislumbra por las consecuencias de la crisis económica, se hace necesario generar acciones con el fin de propiciar los aspectos que se requieran reactivación económica. Actualmente se requiere definir planes que propicien las capacidades de crecimiento y reacción ante las adversidades originadas en la situación económica, por lo cual se requiere orientar a los microempresarios del departamento en el desarrollo de ventajas competitivas para facilitar las posibilidades de producción y de comercialización.

Que los microempresarios, comerciantes e independientes del Municipio de Cajicá, se han visto afectados por las consecuencias de la pandemia, al no poder ejercer de manera plena sus actividades y se han visto afectados por motivo de las restricciones que ha decretado el gobierno nacional buscando la seguridad de todos los ciudadanos, a su vez gran parte de estas personas no están preparadas para ofertar sus productos en internet o por medio de envíos y domicilios para así contar con estrategias alternativas ante la crisis generada por la pandemia, por tanto han tenido bajas significativas en sus ventas.

Que en el Acuerdo Municipal 03 de 2020, Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023", dentro de la Línea Estratégica No. 3, TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD, se definió como un objetivo principal: *"Optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un*

¹ Cepal. *Análisis de políticas de apoyo a Pymes para enfrentar la pandemia COVID-19 en América Latina. Políticas de apoyo a las Mypines en contexto covid-19 en Colombia.*

² Colombia. Presidencia de la República. Decreto presidencial 417 del 17 de marzo de 2020. Por el cual se declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. De las medidas adoptadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

desarrollo económico sostenible."

Que en atención al artículo 31 del Acuerdo Municipal 03 del 2020, Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023", sector trabajo se estableció como estrategia del sector implementar el Acuerdo 02 de 2018 modificado por el Acuerdo 14 de 2019 *"Por el cual se fomenta y apoya la cultura del emprendimiento en el Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"* para promover la reactivación económica y mitigar el impacto de la pandemia COVID-19.

Que en el precitado artículo del Acuerdo Municipal 03 del 2020, Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023", se encuentra contemplada la meta 285 en la cual se busca la Implementación del artículo 10 del acuerdo 02 2018 *"Por el cual se fomenta y apoya la cultura de emprendiendo en el municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones de 2018"*.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, resulta necesario, legal y constitucionalmente procedente modificar el artículo 10 del Acuerdo Municipal 02 de 2018, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en cuanto al porcentaje de SUBSIDIO DE TASA A CREDITOS DE FOMENTO, brindando un subsidio a la tasa de interés corriente hasta del 100%.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo Municipal 02 de abril 10 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS A CRÉDITOS DE FOMENTO. La administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, brindará un subsidio a la tasa de interés para los créditos de fomento a Mipymes, microempresas, famiempresas, asociaciones y emprendedores formalizados de hasta del 100% del total de los intereses, a través de la creación o gestión de alianza o convenio, de una línea de crédito de fomento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Tercera el día diecisiete (17) de febrero, y Segundo debate en Plenaria el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

ALEXANDER VALDERRAMA
PRESIDENTE

PAULA HERNANDEZ GOYENECHÉ
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALVARO ANDRES TORO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

XIMENA ZÁRATE
SECRETARIA

ACUERDO 01 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 5 de 5



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

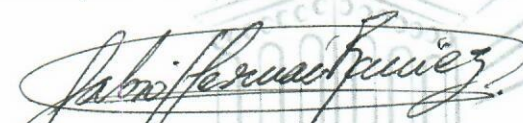
SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC -115 - 2022 de fecha febrero 22 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 01 de febrero 21 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO MUNICIPAL 02 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 01 de febrero 21 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO MUNICIPAL 02 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

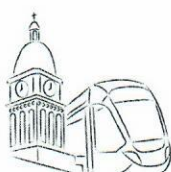

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 01 de febrero 21 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 01 de febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov

